



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

---

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Se crea el Registro municipal de comedores y merenderos comunitarios de organizaciones de la Sociedad Civil para el relevamiento de información de los espacios comunitarios que brindan asistencia alimentaria de forma gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social.-

**ARTÍCULO 2°.-** El objetivo del Registro es contar con información precisa y confiable que permita el acompañamiento y fortalecimiento integral de las iniciativas sociales y comunitarias que brindan asistencia alimentaria y nutricional.-

**ARTÍCULO 3°.-** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos, o la que en un futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 4°.-** La inscripción en dicho Registro es gratuita y anual, y está destinada a efectores (comedores / merenderos) dependientes de asociaciones civiles, fundaciones, clubes de barrio u otras organizaciones comunitarias o de base; que asistan en forma directa a personas en situación de vulnerabilidad social, siempre que acrediten su existencia y funcionamiento.

Quedan excluidos del Registro aquellos espacios que no tengan como actividad principal la asistencia alimentaria, como los comedores escolares y otros efectores dependientes de establecimientos educativos o jardines comunitarios.-

**ARTÍCULO 5°.-** Se entiende por:

- **COMEDOR COMUNITARIO:** todo espacio físico que brinda asistencia alimentaria gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social al menos 3 (tres) días a la semana, elaborando alimentos y sirviendo una comida principal (almuerzo y/o cena) sin perjuicio de la modalidad de entrega de viandas.
- **MERENDERO COMUNITARIO:** todo espacio físico que brinda asistencia alimentaria gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social, elaborando alimentos y sirviendo principalmente desayuno y/o merienda, y/o copa de leche.

**ARTÍCULO 6°.-** En dicho registro deben figurar:

- Nombre del comedor o merendero.
- Dirección actualizada.
- Datos completos de la o las personas responsables.
- Cantidad de asistentes (nombre completo, DNI, edad, dirección y teléfono).



## **-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

---

- Listado de personas que trabajan en el comedor, si actúa como contra-prestante de algún plan social o no y su rol.
- Horarios de inicio de las actividades.
- Días y horarios de servicio.
- Menús habituales.

**ARTÍCULO 7°.-** Las personas responsables del funcionamiento de los comedores o merenderos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Quienes presten servicio en comedores o merenderos comunitarios y estén dedicados a la cocción de alimentos y su manipulación, deben contar con el carnet de manipulador de alimentos.
- Cuidar la seguridad y limpieza del comedor o merendero a su cargo.
- Actualizar las listas de los beneficiarios para garantizar un óptimo servicio.
- Administrar correctamente los recursos que dispone el comedor o merendero comunitario, garantizando el servicio los días programados.
- Asistir a las capacitaciones programadas por la autoridad de aplicación.
- Reportar a la Autoridad de aplicación cualquier cambio en el funcionamiento dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.
- No utilizar los recursos que se reciben con fines comunitarios para otros fines ajenos al servicio.

**ARTÍCULO 8°.-** El registro de Comedores y Merenderos Comunitarios tiene como objetivos principales:

- Reconocer el trabajo que realizan las organizaciones y/o espacios con el mismo objetivo.
- Dotar de recursos a quienes ya realizan la tarea de contener la problemática de la vulnerabilidad alimentaria.
- Elaborar un diagnóstico común de los problemas alimentarios que existen en diferentes sectores de la ciudad a fin de resolver los tipos de coordinación e intervención estatal.
- Consolidar una red de abordaje integral de gestión de la seguridad alimentaria en la ciudad que articule los recursos del Estado Nacional, Provincial y Local.
- Abordar la asistencia alimentaria en el contexto de manera más efectiva y articulada, optimizando los recursos disponibles para asistir a los sectores más sensibles.

**ARTÍCULO 9°.-** Competencias de la autoridad de aplicación:

- Llevar adelante las acciones necesarias para la verificación de los datos informados mediante el formulario.



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

---

- Emitir una constancia de relevamiento en territorio.
- Realizar visitas a los comedores y merenderos registrados, teniendo la facultad de solicitar documentación que considere pertinente
- Designar un Licenciado en Nutrición para confeccionar la dieta a distribuir en los distintos merenderos y comedores.
- Brindar programas de atención médica a los beneficiarios (control de talla, peso, programas de prevención de enfermedades prevalentes, etc.)
- Integrar a los comedores y merenderos comunitarios a los programas de carácter recreativo, artístico, deportivo, etc.
- Garantizar el desarrollo de instancias de capacitación en temáticas vinculadas a la seguridad alimentaria y la alimentación saludable a fin de mejorar las políticas y acciones en la materia.
- Facilitar la asistencia para la personería jurídica a todos los espacios que lo requieran a fin de obtener otros beneficios.

**ARTÍCULO 10°.-** La autoridad de aplicación puede dar de baja del Registro a los comedores y/o merenderos en los siguientes casos:

- a) Cuando se compruebe la falsedad de los datos consignados en el empadronamiento.
- b) Que una misma persona figure como responsable en más de un comedor y/o merendero en cuyo caso, se dará lugar a una sola registración.
- c) Cuando se comprueben irregularidades en la entrega y/o utilización de recursos municipales en los comedores y/o merenderos inscriptos en el registro.
- d) Cuando los requisitos consignados en el Artículo 4° no tengan cumplimiento efectivo.

**ARTÍCULO 11°.-** A partir de la inscripción en el Registro, el comedor o merendero comunitario debe permitir visitas del personal habilitado por la Autoridad de aplicación y presentar toda la documentación que le sea requerida. Se pueden realizar verificaciones periódicas para posibilitar la renovación de cada inscripción.-

**ARTÍCULO 12°.-** La presente Ordenanza debe ser reglamentada en un plazo de sesenta (60) días desde su aprobación.-

**ARTÍCULO 13°.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

**Fundamentos**



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

---

Sr. Presidente:

Para la elaboración del presente Proyecto de Ordenanza nos servimos del modelo del Registro a nivel nacional (RENACOM) desarrollado por la Dirección Nacional de Seguridad Alimentaria, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Todo espacio comunitario que brinde prestaciones alimentarias a familias y chicos de la ciudad deben estar inscriptos y registrarse con el objetivo de reconocer a los mismos, e identificar y canalizar los esfuerzos de manera eficaz.

Este registro nos permite contar con información precisa acerca de cada uno de los comedores y merenderos que distintas organizaciones de la sociedad civil llevan adelante en los barrios de todo el país brindando asistencia alimentaria de forma gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social.

Ser parte del mismo permite garantizar con mayor eficiencia la seguridad alimentaria del que lo necesite y que cada organización pueda cumplir efectivamente sus funciones.

Al registro puede inscribirse toda aquella persona responsable y/o referente de un comedor o merendero que brinde asistencia alimentaria gratuita.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-